



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 169-2025-UNACH

Chota, 23 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 149-2025-ENRLL/UNACH de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Carta N° 2392-2025-UNACH-DGA de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por el Director General de Administración; el Informe N° 160-2025-ENRLL/UNACH de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Carta N° 2509-2025-UNACH-DGA de fecha 23 de diciembre del 2025, emitido por el Director General de Administración, respecto de la designación de Coordinador de Obra: "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Chota en el Centro Poblado de Colpa Huacarís, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca" – C.U.I. N° 2679204; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el Artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo, prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, en el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado *“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”*, establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 134-2025-UNACH, de fecha 24 de octubre del 2025, se aprobó designar a los integrantes del Comité Evaluador para la preparación, conducción y realización del proceso de selección, Licitación Pública Abreviada N° 04-2025-UNACH-1 para la contratación de la ejecución de obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA EN EL CENTRO POBLADO DE COLPA HUACARIS, DISTRITO DE CHOTA,**





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – C.U.I. N° 2679204", (...);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 882-2025-UNACH, de fecha 04 de noviembre del 2025, se aprobó designar al CPC. Jesus Manuel Fasabi Zumaeta, en el cargo de confianza de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 04 de noviembre del 2025, (...);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 142-2025-UNACH de fecha 05 de noviembre del 2025, se aprobó reconstituir el Comité Evaluador para la preparación, conducción y realización del proceso de selección, Licitación Pública Abreviada N° 04-2025-UNACH-1 para la contratación de la ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA EN EL CENTRO POBLADO DE COLPA HUACARIS, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, mediante Informe N° 149-2025-ENRLL/UNACH de fecha 12 de diciembre del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la designación del Ing. Kevin Wilinton Apaéstegui Barboza, como Coordinador de Obra: "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Chota en el Centro Poblado de Colpa Huacaris, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca" – C.U.I. N° 2679204, a partir del 12 de diciembre de 2025;

Que, mediante Carta N° 2392-2025-UNACH-DGA de fecha 12 de diciembre del 2025, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la designación del Ing. Kevin Wilinton Apaéstegui Barboza, como Coordinador de Obra: "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Chota en el Centro Poblado de Colpa Huacaris, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca" – C.U.I. N° 2679204, a partir del 12 de diciembre de 2025 hasta la culminación física y liquidación técnica – financiera del servicio (liquidación de contrato);

Que, mediante el Informe N° 160-2025-ENRLL/UNACH de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Carta N° 2509-2025-UNACH-DGA de fecha 23 de diciembre del 2025, emitido por el Director General de Administración, respecto de la designación de Coordinador de Obra: "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Chota en el Centro Poblado de Colpa Huacaris, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca" – C.U.I. N° 2679204;

Que, mediante Carta N° 224-2025-UNACH/SG de fecha 16 de diciembre del 2025, el Secretario General (e) solicita al director de la Dirección General de Administración, acreditar la experiencia del profesional propuesto como Coordinador de Obra: "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Chota en el Centro Poblado de Colpa Huacaris, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca", de conformidad con el numeral 169.2. del artículo 169º del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Carta N° 2392-2025-UNACH-DGA de fecha 12 de diciembre del 2025, el Director General de Administración hace llegar al Secretaría General, informe de acreditación de experiencia profesional del Ing. Kevin Wilinton Apaéstegui Barboza, para la designación de como Coordinador de Obra: "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Chota en el Centro Poblado de Colpa Huacaris, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca" – C.U.I. N° 2679204;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe:

Artículo 169°. Obligatoriedad de designar con un coordinador.

169.1. Previo al inicio de la ejecución de un contrato de obra o de consultoría de obra, la entidad contratante designa a un coordinador, el cual se encarga de gestionar uno o más contratos que le sean asignados, sin hacerse responsable de las opiniones técnicas de la supervisión y/o proyectista.

169.2. El coordinador es un profesional colegiado y habilitado de la carrera de ingeniería o arquitectura, con no menos de dos años de experiencia en alguno de estos puestos o similares como coordinador de obra, coordinador de proyecto, administrador de obra, administrador de proyecto, jefe de unidad u oficina de ejecución de inversiones, y/o similares.

Que, de conformidad con el numeral 169.1 y 169.2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que para dar inicio con la ejecución de la "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Chota en el Centro Poblado de Colpa Huacaris, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca" – C.U.I. N° 2679204, corresponde designar el Coordinador de obra desde el 12 de diciembre de 2025 hasta la culminación física y liquidación técnica – financiera del servicio (liquidación de contrato);

Que, Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ing. Kevin Wílinton Apaéstegui Barboza, como Coordinador de Obra: "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas; en el (la) Universidad Nacional Autónoma de Chota en el Centro Poblado de Colpa Huacaris, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca" – C.U.I. N° 2679204, con eficacia anticipada a partir del 12 de diciembre de 2025 hasta la culminación física y liquidación técnica – financiera del servicio (liquidación de contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los servidores públicos, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y a los órganos y unidades administrativas de la entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
D.G.A.
Unidad Ejecutora de Inversiones
Interesados
Chota-2025



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA